

ADM 3443

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018”

ACUERDO N° 189.- En la Provincia de San Luis a DIECISÉIS días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto que personal del Poder Judicial Provincial, que se desempeñan como Oficiales de Justicia y Notificadores han solicitado se modifique el texto ordenado del REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS aprobado por Acuerdo N° 134/2018, en lo que respecta, entre otras cuestiones, al art. 29 inc v) y art. 30 inc j) a fin de que se conceptualicen como como viáticos los montos que se liquidan mensualmente a los mismos por los gastos de combustible, al art. 29 inc e) extendiendo de 24 horas a 48 horas el plazo para el diligenciamiento de los mandamientos con habilitacion de día y hora, y el inc l) ampliando la obligación de los profesionales, martilleros o personas autorizadas a estar presentes en los diligenciamientos de mandamientos de secuestros de bienes, Por ello, resultando atendible acceder a las solicitudes que se especifican:

ACORDARON: MODIFICAR los arts. art. 29 incs. e) l) y v) y 30 inc. j) del REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS aprobado por Acuerdo N° 134/2018, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 29.-

e) El plazo para el diligenciamiento del turno ordinario es de 8 días hábiles, y para las Habilitaciones de Día y Hora, de cuarenta y ocho (48) horas, plazo que deberá ser controlado por el encargado de la Oficina. Si por razones justificadas, no se pudieran diligenciar los Mandamientos del turno ordinario, en el plazo estipulado, se deberá pedir ampliación que no podrá exceder de tres (3) días, que será concedida en la Primera Circunscripción, por la

Secretaría Judicial, en la Segunda y Tercera Circunscripción por las Secretarías de Cámara con funciones Administrativas, de quienes dependen tales Oficinas.

- l) Los profesionales, martilleros o personas autorizadas deberán estar presentes en los diligenciamientos de secuestros de bienes para remate.*
- v) Dirección Contable liquidará un importe fijo equivalente de hasta ciento noventa (190) litros de nafta Infinia de Y.P.F. (o su equivalente) mensuales a cada uno de los Oficiales de Justicia de las Tres Circunscripciones Judiciales, en concepto de viáticos por gastos de movilidad, lo que deberá ser actualizado de acuerdo al precio vigente en el mercado al momento del efectivo pago.*

Art. 30.-

- j) Dirección Contable liquidará un importe fijo equivalente de hasta ciento noventa (190) litros de nafta Infinia de Y.P.F. (o su equivalente) mensuales a cada uno de los Oficiales Notificadores de las Tres Circunscripciones Judiciales, en concepto de viáticos por gastos de movilidad, lo que deberá ser actualizado de acuerdo al precio vigente en el mercado al momento del efectivo pago.*

II.- ORDENAR la Publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-